



El futuro digital  
es de todos

MinTIC

**NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO**

**AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC**

**FECHA DE PUBLICACIÓN 26 DE OCTUBRE DE 2021**

**DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012  
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

**ESTATUTO TRIBUTARIO  
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

NIT/CC	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO MANDAMIENTO DE PAGO		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
80085022	JUAN PABLO MANTILLA SANTAELLA - EMISORA LA PRIMERA A.M.	SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL	06-04-2017	61	2017



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones  
República de Colombia

**AUTO No. 127**

6 de Abril de 2017

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR JUAN PABLO MANTILLA SANTAELLA - EMISORA LA PRIMERA A.M. IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 80085022, CÓDIGO NO. 51809-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL. PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 61 DE 2.017**

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 787 de 2014, 135 de 2014, 1465 de 2016 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el proveedor JUAN PABLO MANTILLA SANTAELLA - EMISORA LA PRIMERA A.M. Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 80085022 - Código No. 51809-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo a los siguientes documentos:

Estado de cuenta N° 062763, oficio persuasivo N° 0096958 ambos documentos con registro N° 972284 de fecha 24 de octubre de 2016 expedido por el Grupo de Cartera; Resolución N° 0001114 de 15 de junio de 2016, por la cual la Directora de Vigilancia y Control sanciona a JUAN PABLO MANTILLA SANTAELLA – EMISORA LA PRIMAVERA A.M., con imposición de una multa correspondiente a diez (10) salarios mínimos mensual legales vigentes, siendo notificada por publicación el 31 de agosto de 2016 y quedando en firme el 15 de septiembre de 2016; identificada contablemente bajo el número 851-2483 (FUR 258205), más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta Coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

**DISPONE**

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor **JUAN PABLO MANTILLA SANTAELLA - EMISORA LA PRIMERA A.M. Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 80085022 - Código No. 51809-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL** por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$6.895.000,00), por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones  
República de Colombia

**AUTO No. 127**

6 de Abril de 2017

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Natalia Rojas González*  
NATALIA ROJAS GONZÁLEZ

**Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo**

Proyectó: CASL

Revisó: Angie Buitrago - Abogada MinTic